



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

## CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE UN VEHÍCULO (VOLQUETE) ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Afectación en Uso de un bien mueble que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, representado por el Alcalde Lic. Wilson Vidal Escobar, identificado con DNI N° 20047330, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 del Distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Región Junín, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA**, Representado por el Sr. Wilson Manolo Torres Villar, identificado con DNI N° 20423145, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N, Mariscal Castilla, a quien en adelante se le denominará LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**LAS MUNICIPALIDADES** son órganos de Gobierno local, con personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa, contenida por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 representan y gestionan los intereses de los vecinos en su jurisdicción.

Así mismo, promueven una fuerte gobernabilidad democrática asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales, priorizan la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley, General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- RESOLUCIÓN N° 046-2015/SBN y según Directiva N° 001-2015/SBN emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contra Loria General de la Republica.

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°01-20247-SE-CM/MPC de fecha 04 de marzo del 2024, se pronunció el Acuerdo de Concejo N°002-2024-SE-CM/MPC: "APROBAR y autorizar al Sr. Alcalde, la suscripción del Convenio entre la Municipalidad provincial de Concepción y la Municipalidad distrital de Mariscal Castilla, de Afectación en uso de un vehículo (volquete) de placa WP-7813".

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** da en Afectación en Uso a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA**, el bien mueble vehículo (Volquete de placa WP – 7813), con las características que se detallan a continuación:

Código	Placa	Marca	Modelo	Tipo	Año	Motor	Serie
67824550-0001	WP - 7813	Chevrolet	D - 70	Volquete	1994	TU8833B0525207	9BG783NWRRCO17490



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

📧 mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO**

La vigencia del presente Convenio, será por espacio de un año ( 01 ) a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de acuerdo a las partes.

Al vencimiento del mismo y/o a la necesidad de la Municipalidad sin requerimiento alguno, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL cumplirá en devolver el vehículo en las condiciones mejoradas en lo que lo recibió, sin más deterioro que su uso normal de acuerdo a la finalidad para lo cual se le ha otorgado.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**a. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN:**

1. Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo del bien mueble vehículo – Volquete, descrito en la Cláusula Tercera otorgada en Afectación en Uso.
2. Velar por la debida y adecuada utilización del bien mueble vehículo – Volquete, otorgado en Afectación en Uso.

**b. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA:**

1. Recepcionar el bien mueble vehículo – Volquete, cedido por la Municipalidad Provincial de Concepción en las condiciones en que se encuentra y cuyo estado declara conocer al momento de suscribir este convenio, a partir del cual se hará responsable de su custodia, conservación y administración.
2. Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
3. Se compromete efectuar los mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, reparaciones menores, mayores y cumplir con los trámites correspondientes, efectuar reparaciones que pudieran presentarse dentro de la vigencia del presente convenio.
4. Devolver el bien mueble (volquete) cedido en uso al vencimiento del plazo del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA: DE RESPONSABILIDAD A TERCEROS**

En el caso de algún siniestro como, volcadura, incendio, robo, choques, salidas de vía, pérdida de control y colisiones múltiples, el único responsable es enteramente la parte a quien se dio en Afectación de Uso el vehículo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

- a. La Municipalidad Provincial de Concepción, se reserva el derecho de resolver el Convenio, en los siguientes casos:
  1. Cuando exista incumplimiento de las partes respecto a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
  2. Cuando exista peligro de deterioro del bien mueble.





3. Cuando compruebe que el bien mueble no está siendo utilizado o se hubiera variado el fin par el cual fue afectado.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes ratifican y suscriben por triplicado en señal de conformidad el 08 de Marzo del año 2024.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA  
Wilson M. Torres Villar  
ALCALDE

